



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 678

Radicado No. 138363189002-2009-00159-01

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez que, en el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL, promovido por IRALDO JESUS OROZCO OLIVEROS, a través de apoderado judicial, contra la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE DE ARROYO HONDO-BOLIVAR, RAD: 138363189002-2009-00159-01, el demandante confirió nuevo poder. Pasa al Despacho.

Turbaco, 23 de noviembre de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA

Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO SE ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERIA

REF: PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL

DTE: IRALDO JESUS OROZCO OLIVEROS

DDO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE DE ARROYO HONDO-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho al revisar la capeta digital del proceso que nos ocupa, que el poder otorgado al abogado CARLOS MANUEL ANAYA FERNANDEZ, por parte del señor IRALDO JESUS OROZCO OLIVEROS, en su condición de demandante, no ha sido presentado personalmente por el poderdante ante notario conforme lo indica el Art. 74 C.G.P, pues lo presentó digitalizado; así mismo, muy a pesar que fue presentado a través de mensaje de datos, digitalizado, no se indicó expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, por tanto en el caso que nos ocupa, el poder no se encuentra presentado como lo indica actualmente el Art. 5º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 ni acorde a lo establecido en el Art. 74 del C.G.P.

Así las cosas, por lo indicado en párrafo anterior no es procedente reconocérsele personería jurídica al abogado CARLOS MANUEL ANAYA FERNANDEZ, como apoderado judicial del demandante, señor IRALDO JESUS OROZCO OLIVEROS.

1

En consecuencia, de todo lo manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

CUESTION UNICA: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al abogado CARLOS MANUEL ANAYA FERNANDEZ, como apoderado judicial del demandante, señor IRALDO JESUS OROZCO OLIVERO, hasta tanto presente el poder en debida forma, conforme las razones indicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdcc3c6f724efc0302a17391b992cc87ff2197aa54a9b17221932836ee43796**

Documento generado en 24/11/2022 03:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>